

INFORME SECRETARIAL. NI 252954089001 202100062 00 (C202100062)
Gachancipá, Cundinamarca, 15 de febrero de 2022. Se ingresa al Despacho
proceso con solicitud de reprogramación de audiencia radicada por el apoderado
de una de las partes demandada Dr. OMAR AUGUSTO BERNAL CANEVA.
Favor proveer.

Vanessa Luna Román.

YESENIA VANESSA LUNA ROMÁN
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal de Gachancipá
Distrito Judicial de Cundinamarca

Gachancipá, quince (15) de febrero de dos mil veintidós (2022).

En atención al informe secretarial, y como quiera que existen excepciones de mérito por resolver, se **FIJA** como fecha para la realización de la **AUDIENCIA CONCENTRADA** (artículo 392 del Código General del Proceso) el miércoles **VEINTITRES (23) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)**

Adviértase a las partes que su inasistencia hará presumir ciertos los hechos en que se funda la demanda. Igualmente, que de no concurrir a la audiencia se les impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos vigentes.

La audiencia se llevará a cabo de manera **VIRTUAL**, a través de la aplicación **Microsoft Teams**. Para ingresar haga click en el siguiente enlace:

252954089001 202100062 00 (C202100062) AUDIENCIA CONCENTRADA

O, copie el siguiente enlace en su navegador (Chrome, Edge, Mozilla, Firefox, etc):

https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_NGE4MjdmNjUtNTM1Zi00ZDJkLWE2NWQtOTEzMDUyY2lwNDUw%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%228e7161a3-9d40-4246-89fd-73c54dea8fa4%22%7d

Téngase en cuenta que no se enviará invitación o correo electrónico adicional a las partes. La sala de reunión estará abierta veinte (20) minutos antes de la hora arriba indicada, para que las partes, sus apoderados o declarantes (si hubiere lugar a ello) ingresen y verifiquen la calidad de su conexión, de su audio y su video.

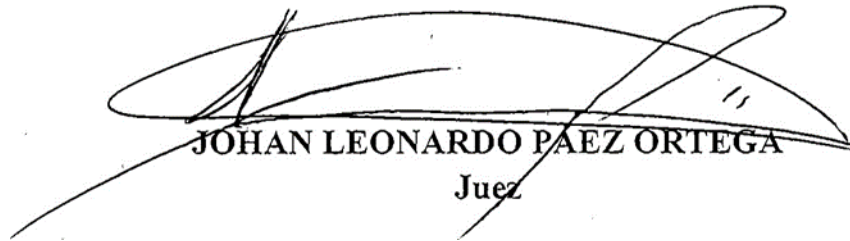
Referencia: Ejecutivo (Honorarios)

Demandante: Diego Alfonso Ángel Muñoz

Demandado: Alfonso López Sánchez, IRI de Colombia S.A.S.

Si alguna de las partes, sus apoderados o declarantes (si hubiere lugar a ello), va a realizar la conexión a través de su celular, previamente deberá descargar la aplicación Microsoft Teams.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOHAN LEONARDO PAEZ ORTEGA
Juez